JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS MACIAS CORREA
DEMANDADO	MARIA VICTORIA CARDONA SANTA
RADICADO	2020-00241
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante el 11 de agosto de la anualidad, coadyuvado por la demandada María Victoria Cardona Santa, en el cual informan que entre las partes, se celebró promesa de compraventa el 30 de junio de 2021, sobre el inmueble objeto del presente proceso, por lo que solicitan la terminación del proceso y la expedición de oficios de levantamiento de la medida cautelar; no obstante, encuentra esta judicatura que la solicitud no es clara en tanto que, no se encuentra adecuada a las formas de terminación anormal del proceso, traídas por los artículos 312 al 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, se requiere al apoderado de la parte demandante para que adecue en legal forma la solicitud, conforme los artículos mencionados y teniendo en cuenta que en el presente proceso, desde el 27 de julio de la anualidad, se decretó la división por venta, providencia que resolvió de fondo las pretensiones del proceso, lo cual equivale a una sentencia.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

16

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
980a493a51008ca281a21e424bd0c72e94120608ba58d47036cb3be1085f08af
Documento generado en 26/08/2021 11:36:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica